Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacioss@hotmail.com

ESCRITURA NRO.
20150101009P04970
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA:
ADMINHOLD CIA. LTDA.
CUANTÍA: 400,00
FACTURA No. 001-200-000018082
******* DP *******
DI 3 COP

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **DIEZ Y SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA,** comparecen en la celebración de este instrumento público, el señor **DIEGO ANTONIO CRESPO CORDERO** portador de la cédula **0101859643**; el señor **SEBASTIAN CRESPO ALVARADO** portador de la cédula **0103937140,** y la señora **MARIA BELEN CRESPO ALVARADO,** portadora de la cédula **0103678827**. Los comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, soltero y casada en su orden, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y

resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) DIEGO ANTONIO CRESPO CORDERO, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 010185964-3, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b) SEBASTIÁN CRESPO ALVARADO, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0103937140 de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca. c) MARÍA BELÉN CRESPO ALVARADO, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nº. 0103678827, de esta civil casada, domiciliada en esta ciudad de Cuenca. **Segunda: Declaración Juramentada.-** Los socios DIEGO ANTONIO CRESPO CORDERO, SEBASTIÁN CRESPO ALVARADO y MARÍA BELÉN CRESPO ALVARADO, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE "ADMINHOLD CIA. LTDA." TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.** Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La

compañía girará bajo la denominación de "ADMINHOLD CIA. LTDA." la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. Artículo Segundo: Objeto social.- La compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de sociedades de cartera – Holding, de acuerdo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CIIU), clase K6420.00, que comprende actividades de sociedades de cartera, es decir, unidades tenedoras de activos de un grupo de empresas filiales y cuya actividad principal consiste en la propiedad del grupo. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos, ya sean públicos o privados que razonablemente le fueren necesarios o apropiados; podrá adquirir derechos reales y personales, con el fin de formar parte de otras compañías como socia, accionista de empresas constituídas o por constituirse mediante la suscripción de participaciones o compra de acciones. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. Artículo Tercero: Plazo.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Artículo Cuarto: Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o

agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.** Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Artículo Sexto: Participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.** Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. Artículo Noveno: Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y

destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. Artículo Décimo Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. Artículo Décimo Segundo: Sesiones.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación

deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. Artículo Décimo Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. Artículo Décimo Sexto: Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos. b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la

amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía. i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.** Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la

Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE.** Artículo Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. Artículo Vigésimo: Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones

de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa**. TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera:** Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital

social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
DIEGO ANTONIO CRESPO CORDERO	384	96%	$384,00	$384,00
SEBASTIÁN CRESPO ALVARADO	8	2%	$8,00	$8,00
MARÍA BELÉN CRESPO ALVARADO	8	2%	$8,00	$8,00
Total	400	100%	$400,00	$400,00

b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US$ 400,00 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de ADMINHOLD CIA. LTDA. c) Que, la compañía estará administrada por el Gérente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a SEBATIÁN CRESPO ALVARADO, y, como Presidente, a MARÍA BELÉN CRESPO ALVARADO. d) Quedan autorizados el Dr. Fabricio Moreno Serrano y la Ab. Carla Cristina Alba Crespo, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes**.- Se agrega

como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento,. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por la Ab. Carla C. Alba Crespo Abog. Mat, 01-2009-176., que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

DIEGO ANTONIO CRESPO CORDERO

C.I. 0101859643 **SIGUEN LAS FIR.....**

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacioss@hotmail.com

MAS.

Sebastián Crespo.

SEBASTIAN CRESPO ALVARADO

C.I. 0103937140

Belén Crespo

MARIA BELEN CRESPO ALVARADO

C. I. 0103678827

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2015 04:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7714396
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102147345 VALDIVIESO GONZALEZ JUAN FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORM APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ADMINHOLD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K6420.00	
OPERACION PRINCIPAL	K6420.00	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DE(TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y (PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRA SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, IN INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/11/2015 04:51 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO D SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBER A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO D DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENC ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PR RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERV EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2015 08:53 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709965
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102147345 VALDIVIESO GONZALEZ JUAN FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**ADMINHOLD CIA.LTDA.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K6420.00	
OPERACION PRINCIPAL	K6420.00	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/10/2015 08:53 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en ..... foja(s) es igual al documento que me fue presentado para su confrontación.
Cuenca, a 16 OCT 2015
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

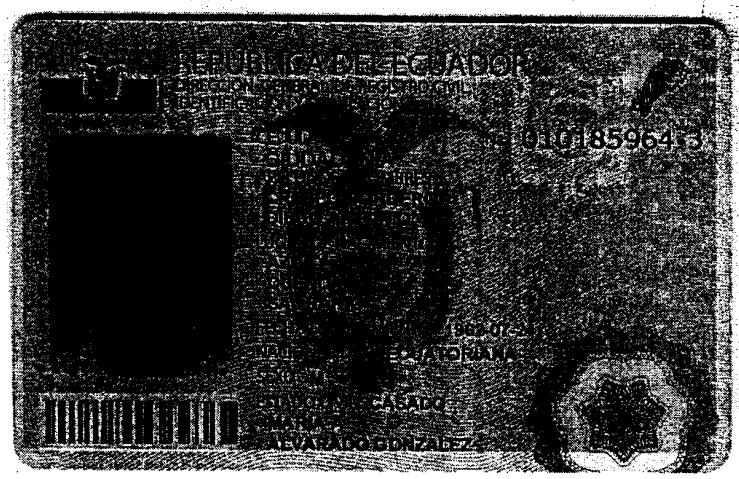

NOTARIA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en ..... foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.

Cuenca a 16 OCT 2015

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

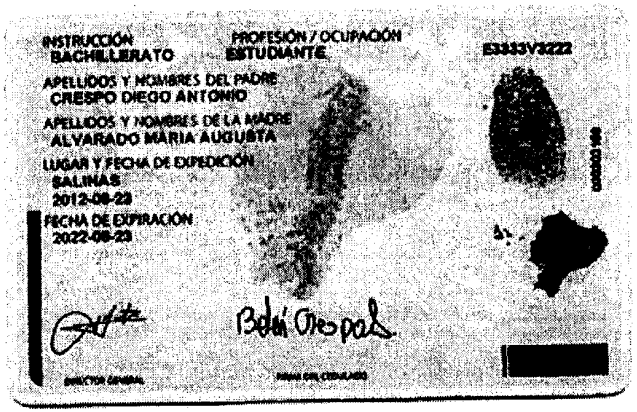

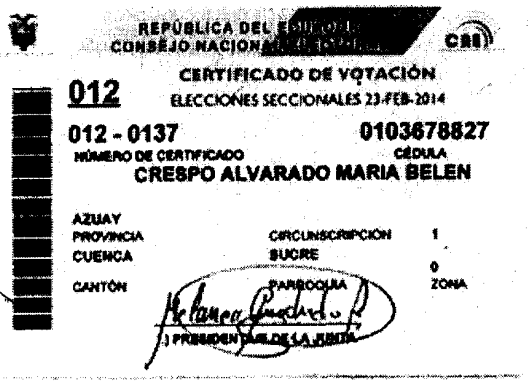

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en ..... fojas(s) es igual al original que me fue presentada para su confrontación.

Cuenca, a 16 OCT 2015

Dr. Eduardo E. Palacios Sapoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

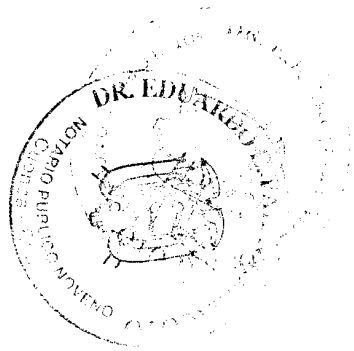

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010393714-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO ALVARADO SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO **1994-05-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BASICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
V1333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRESPO CORDERO DIEGO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO GONZALEZ MARIA AUGUSTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-04

Sebastian Crespo.
FIRMA DEL CIUDADANO

[redacted]

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en ..... foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.
Cuenca, a 16 OCT 2015

Dr. Eduardo S. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
0103937140 015 - 0259
CRESPO ALVARADO SEBASTIAN
AZUAY CUENCA
SAN SEBASTIAN
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00148
4119189 06/01/2015 12:40:59

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en ..... foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.
Cuenca, a 16 OCT 2015

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 2380 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

Factura: 001-200-000018082

20150101009P04970

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101009P04970

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRESPO CORDERO DIEGO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101859643	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CRESPO ALVARADO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103937140	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CRESPO ALVARADO MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103678827	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	HUAYNACAPAC

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 14287

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10803
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	866
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /16/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADMINHOLD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

ABG. JORGE BERNARDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Nº 0204105

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 010393714-0
APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO ALVARADO
SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1994-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

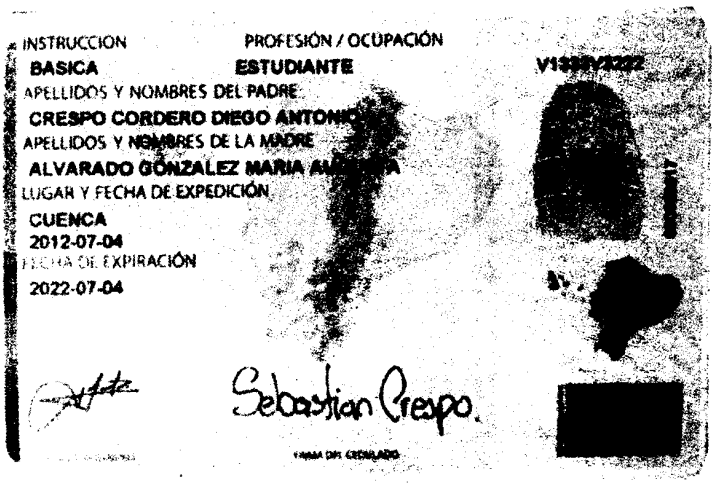

INSTRUCCION
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRESPO CORDERO DIEGO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO GONZALEZ MARIA AUXILIADORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-04

Sebastian Crespo.

FIRMA DEL CEDULADO

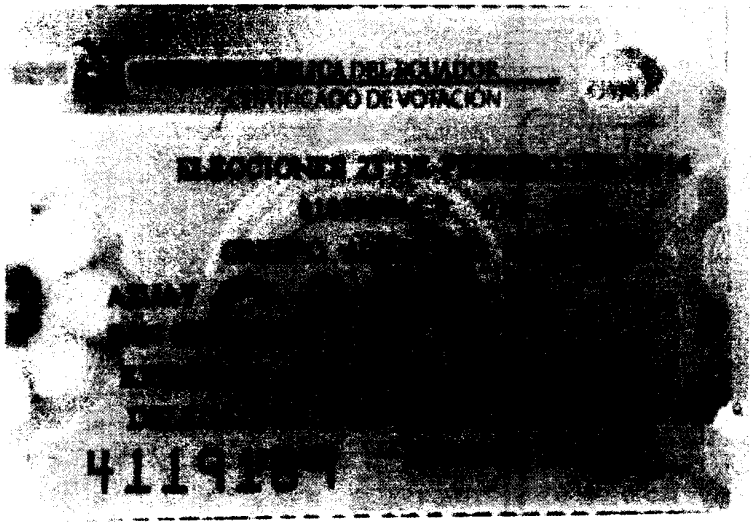

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 2021

4119

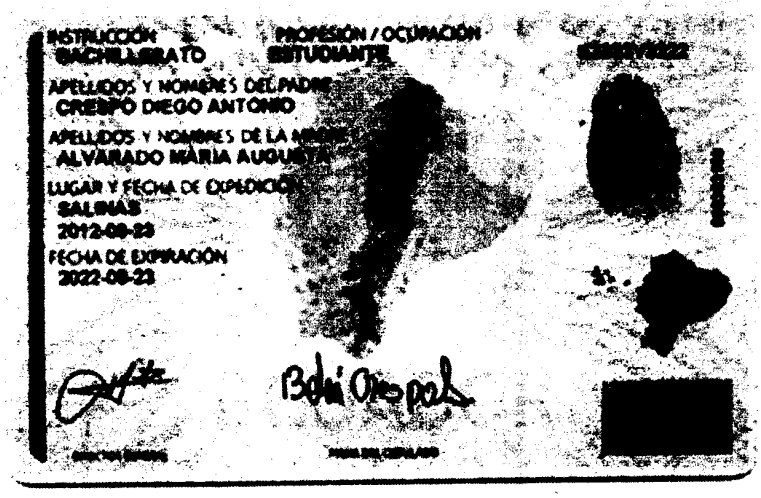

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

012 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0137 NÚMERO DE CERTIFICADO

0103678827 CÉDULA

CRESPO ALVARADO MARIA BELEN

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

SUCRE
PARROQUIA

0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA